

# Modelo 720: qué es y cómo rellenarlo

## ¿Qué es el modelo 720?

El **modelo 720** se aprobó el 29 de Octubre de 2012 como modificación de la normativa tributaria y presupuestaria y de adecuación de la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones en la prevención y lucha contra el fraude. En el año 2017, todos los contribuyentes obligados deberán para la **presentar la declaración informativa correspondiente al ejercicio 2016 con el modelo 720**.

*Un solo modelo para tres obligaciones de información diferentes.*

Se trata de una **declaración informativa sobre bienes y derechos situados en el extranjero** y tiene como objetivos:

- Informar sobre las **cuentas** en entidades financieras situadas en el extranjero.
- Informar sobre **valores, derechos, seguros y rentas** depositados, gestionados u obtenidas en el extranjero
- Informar sobre **bienes inmuebles y derechos sobre bienes inmuebles** situados en el extranjero.

La Ley divide los bienes a informar en tres grupos distintos y para cada grupo establece exenciones en la obligación de informar sobre estos bienes.

## ¿Quién está obligado a presentar el modelo 720?

Están **obligados a presentar el modelo 720** aquellas personas físicas y jurídicas residentes en territorio español, los establecimientos permanentes en dicho territorio de personas o entidades no residentes y las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003.

El **titular, representante, autorizado, beneficiario, persona o entidad con poderes de disposición o titular real**, tendrá la **obligación de informar acerca de las cuentas en entidades financieras situadas en el extranjero, valores, derechos, seguros y rentas** depositados, gestionados u obtenidas en el extranjero y **bienes inmuebles y derechos sobre bienes inmuebles** situados en el extranjero.

**No existirá obligación de informar** ningún bien de aquellos grupos en los que la suma de los bienes que lo integran **no supere los 50.000 euros**. En los grupos en los que la suma supere este importe existe la obligación de informar todos los bienes que lo integran. En lo relativo al grupo de cuentas en entidades financieras bastará con que lo sobrepase o la suma de los saldos a 31 de diciembre del ejercicio correspondiente o la de los saldos medios.

En años sucesivos, los contribuyentes solo tendrán que presentar el modelo 720 para informará sobre los grupos en los que haya existido un **incremento superior a 20.000 euros respecto a la última declaración presentada**.



## ¿Cómo presentar el modelo 720?

La declaración informativa sobre bienes y derechos situados en el extranjero **se presentará entre el 1 de enero y el 31 de marzo** del ejercicio siguiente a aquel que se refiera la información del modelo 720. Por tanto, la presentación del **modelo 720 correspondiente al ejercicio 2016** se realizará durante los **meses de enero, febrero y marzo de 2017**. Aquellos que por **razones de carácter técnico** no puedan presentar el modelo 720 por Internet en el plazo establecido, podrán efectuar la presentación durante los **tres días naturales siguientes al de finalización de dicho plazo**.